



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 80, 85 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37, 38 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87, 91, 92 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco para presentar **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, 77, 80 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen al Municipio como un orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

II. Los artículos 2, 3, 37 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco facultan al Ayuntamiento para celebrar convenios con entes públicos y privados, siempre que ello redunde en beneficio del interés público y dentro del marco de sus atribuciones.

III. La celebración de instrumentos de colaboración interinstitucional constituye un mecanismo válido para fortalecer la capacidad institucional del municipio, sin que ello implique, por sí mismo, la generación de obligaciones financieras, administrativas o contractuales exigibles, cuando se trate de instrumentos de carácter marco.



IV. La vinculación con la Universidad de Guadalajara permite establecer bases generales de cooperación para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y sociales, sin comprometer recursos públicos de manera directa, inmediata o automática.

V. El instrumento propuesto tiene naturaleza jurídica de convenio marco de colaboración, por lo que su objeto se limita a establecer bases generales de coordinación, quedando condicionado el desarrollo de acciones específicas a la suscripción de instrumentos jurídicos posteriores, debidamente autorizados conforme a la normatividad aplicable.

VI. De igual manera, impulsará acciones de inclusión como servicio social, prácticas profesionales, investigación aplicada y actividades culturales, integrando el conocimiento académico con las necesidades del municipio y promoviendo una gobernanza más participativa y cercana a la ciudadanía.

VII. Su aprobación se apega a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, garantizando que las acciones que deriven del mismo se sujeten a la normativa aplicable. En consecuencia, la firma del convenio constituye una decisión estratégica que fortalece la cooperación institucional.

ANTECEDENTES

1. El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a su Ley Orgánica.

3. Ambas instituciones coinciden en la importancia de establecer mecanismos de cooperación institucional que fortalezcan el desarrollo educativo, científico, cultural y social.

4. Se cuenta con un proyecto de Convenio General de Colaboración, cuyo contenido establece las bases para la realización de acciones conjuntas de interés común, mismo que se anexa al presente acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.



CONSIDERANDOS

- I. El Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. La aprobación de convenios de colaboración constituye una facultad expresa del Ayuntamiento, siempre que dichos instrumentos se ajusten al principio de legalidad y no comprometan recursos públicos sin autorización previa.
- III. La vinculación entre el gobierno municipal y la Universidad de Guadalajara constituye un mecanismo institucional idóneo para fortalecer la atención de necesidades públicas mediante esquemas de colaboración técnica y académica.
- IV. El convenio materia del presente acuerdo tiene naturaleza de instrumento marco, por lo que no genera obligaciones jurídicas exigibles en materia financiera, administrativa o patrimonial para el Municipio.
- V. La autorización del presente convenio se limita a su carácter de instrumento marco, por lo que cualquier compromiso financiero, operativo o programático deberá ser previamente autorizado conforme a la normatividad aplicable, garantizando el control presupuestal y la disciplina financiera del municipio.
- VI. El presente acuerdo se apega a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y control del gasto público, previstos en la normativa aplicable.
- VII. Resulta procedente autorizar la celebración del convenio, en virtud de que fortalece la coordinación institucional sin generar cargas financieras ni riesgos administrativos para el Municipio.

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Universidad de Guadalajara, en los términos del documento anexo, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, suscriban el convenio referido, así como los instrumentos jurídicos necesarios para su formalización.

TERCERO. Se establece que cualquier acción específica derivada del convenio deberá formalizarse mediante instrumentos jurídicos particulares, en los que se definirán sus alcances, responsabilidades y, en su caso, implicaciones presupuestales, sujetándose a la normatividad aplicable, al convenio específico y previa existencia de suficiencia presupuestal.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Municipal para la revisión y en su caso adecuación del instrumento jurídico correspondiente, para la formalización del convenio autorizado en el punto de acuerdo primero.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica Municipal para que se aboque al cumplimiento del resolutivo anterior, haciéndole llegar el presente punto de acuerdo con su respectivo anexo.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE

ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 06 DE ABRIL DE 2026.




MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

CMRG/krag